



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

VISTOS, el Informe N° 000008-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 15 de enero de 2026, el Informe N° 000123-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de enero de 2026; y el Expediente N° 1229-2026/MC, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “EN BUSCA DEL AMOR”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*”;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*”;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*”;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: “*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 1229-2026/MC de fecha 6 de enero de 2026, la Asociación Polila, debidamente representada por don Javier Jesús Echevarría Escribens, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, emitida por el Ministerio de Cultura, al espectáculo denominado “*EN BUSCA DEL AMOR*”, por realizarse del 19 de febrero al 22 de marzo de 2026 en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta 137, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el denominado espectáculo “*EN BUSCA DEL AMOR*” se trata de un unipersonal escrito e interpretado por el actor Javier Echevarría;

Que, “*EN BUSCA DEL AMOR*” es una obra teatral que gira en torno a una permanente interrogante que surge luego de una separación o un duelo: ¿Cuál es el camino para rehacer una vida? Mediante el duelo, la persona va aceptando que su vida anterior terminó hasta que llega el momento en que siente que se encuentra lista para rehacer su vida sin embargo no sabe por dónde empezar, dado que puede sentirse bien consigo mismo, pero no surge aun la confianza en la otra persona. ¿Acaso el camino es buscar en uno mismo esos pilares que permitan reconstruir la confianza en esperanza que aparezca el amor? Si eso no sucede ¿Qué hacer? El personaje tratará de buscar las claves para poder lograr que el amor vuelva a aparecer en la vida;

Que, “*EN BUSCA DEL AMOR*” es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de Teatro. Se trata de un unipersonal bajo una estructura dramática, que cuenta con elementos como el humor y diversos cuentos populares que permitirán exponer una narrativa de amor;

Que, de acuerdo al Informe N°8-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 15 de enero de 2026, en relación al contenido cultural del espectáculo “*EN BUSCA DEL AMOR*” es una obra que rescata y revaloriza la tradición oral y los cuentos populares, buscando su trascendencia para ocupar un lugar central en el teatro, logrando su difusión, reinterpretación y permanencia en el imaginario colectivo como una manifestación artística viva;

Que, el contenido del espectáculo “*EN BUSCA DEL AMOR*” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional. El espectáculo cuenta con una dramaturgia que contribuye a la difusión del patrimonio cultural inmaterial del Perú, a través de la narrativa de diversos cuentos populares. Es así que se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que “*EN BUSCA DEL AMOR*” es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural. Se trata una puesta en escena que se desarrolla en formato de monólogo, constituido por la historia personal del actor, lo que concede un valor cultural adicional,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

al vincular la memoria individual con experiencias universales. Es una obra que refuerza la reflexión sobre la resiliencia y fortalece la reflexión sobre la resiliencia, la identidad y la disposición de encontrar sentido y vitalidad a partir de la propia historia y poder ayudar al espectador a sanar;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “EN BUSCA DEL AMOR es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo “EN BUSCA DEL AMOR” por realizarse del 19 de febrero al 22 de marzo del 2026, se llevará a cabo en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 137, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo para 260 espectadores, teniendo como Preventa, el precio Super Vip (76 entradas) el costo de S/60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio Vip (57 entradas) el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Acceso Popular (97 entradas) el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Estudiantes, Conadis y Jubilados (30 entradas) el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles). Teniendo como Venta el precio Super Vip (76) el costo de S/70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio Vip (57 entradas) el costo de S/60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio Acceso Popular (97) el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles; como precio Estudiantes, Conadis y Jubilados (30 entradas) el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles). Teniendo como Preventa Especial solo para jueves y domingos, el costo de S/35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de las entradas de la categoría Acceso Popular es de S/. 50.00 Soles (cincuenta y 00/100 Soles) y en preventa a S/40.00 (cuarenta y 00/100 soles); contando, esta categoría, con un total de 97 entradas. Por tanto, el monto presentado se encuentra dentro del criterio correspondiente, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000123-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado “EN BUSCA DEL AMOR”, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción”;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado “EN BUSCA DEL AMOR”, resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de la misma existía en la fecha a la que se pretende retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “EN BUSCA DEL AMOR”, del 19 de febrero al 22 de marzo 2026 en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta 137, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 1229-2026/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES